



Resolución de la consejera de Cultura de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes de concesión de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor del Consejo Insular de Ibiza, con el fin de financiar parcialmente los gastos para la puesta en marcha del Museo del Mar y la Pesca de Ibiza durante 2019.

1. El artículo 30.25 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, científico y paisajístico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución española de 1978.
2. El artículo 1.1 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, determina que "Son objeto de esta ley la protección, la conservación, el enriquecimiento, el fomento, la investigación y la difusión del patrimonio histórico de las Islas Baleares, para que puedan ser disfrutados por los ciudadanos y puedan ser transmitidos en las mejores condiciones a las generaciones futuras.
3. El artículo 1.2 de esta misma Ley, determina que "El patrimonio histórico de las Islas Baleares se integra de todos los bienes y valores de la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, que revelan un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, histórico-industrial, paleontológico, etnológico, antropológico, bibliográfico, documental, social, científico y técnico para las Islas Baleares. "



4. La Ley 4/2003, de 26 de marzo, de Museos de las Islas Baleares, establece en el artículo 41.c) que "La Administración debe promover y estimular la producción y difusión de publicaciones, exposiciones itinerantes y cualquier otro tipo de acciones que sirvan para conocer mejor los museos de las Islas Baleares."
5. El artículo 30.26 de la ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, referente a las competencias a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares dispone que ésta tiene competencia en materia de: "Cultura. Actividades artísticas y culturales. Fomento y difusión, nacional e internacional, de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas."
6. El plan estratégico del patrimonio Cultural, que se incluye en el Plan de Cultura de las Islas Baleares, y que recibió el visto bueno de la Comisión de Gobierno de 30/11/2018, prevé, en el punto 2.7, la colaboración del Gobierno de las Islas Baleares en el desarrollo de este equipamiento museístico.
7. En fecha 12 de diciembre de 2018 se firmó el *Protocolo general de actuaciones entre el Gobierno de las Islas Baleares, el Consejo Insular de Ibiza, el Ayuntamiento de Ibiza y la Autoridad Portuaria de las Islas Baleares, para la creación del Museo de la Mar y la Pesca en la ciudad de Ibiza*.
8. El punto 4 del protocolo establece que es intención de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes del Gobierno colaborar económicamente en la creación y la gestión del futuro centro museístico.
9. El 25 de marzo de 2019 se constituyó la Comisión Mixta para la creación del Museo de la Mar y de la Pesca de Ibiza, en la que se acordó que la Consejería de Cultura, Participación y Deportes de la CAIB aportaría el 20% de los gastos de 2019.
10. El Consejo Insular de Ibiza, registrado en fecha de 16 de mayo de 2019, un escrito de solicitud de subvención directa y adjunta el proyecto de la actividad para el 2019, con el importe total del mismo, los objetivos y la temporalización de las actuaciones. También adjunta el presupuesto de este proyecto con indicación de los gastos a justificar con posterioridad, entre otra documentación.
11. El proyecto consiste en una primera fase de las tareas de preparación del futuro museo, dado que en 2018 se redactó un Plan Director y ahora ya se puede iniciar la materialización de las actuaciones previstas: redacción del proyecto arquitectónico del edificio, estudio de contenidos, proyecto

museológico y museográfico, dirección de obra e instalaciones, y de dinamización y visualización del proyecto.

12. El presupuesto total del proyecto para el 2019 es de 101.022 euros. El importe solicitado a la Conselleria de Cultura, Participación y Deportes es de 20.204,40 € (IVA incluido).

13. Las razones de interés público que justifiquen el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

a. El Museo del Mar y de la Pesca es un proyecto de interés público, y que servirá para recoger, investigar, conservar y difundir el patrimonio marítimo de Ibiza, que de otra manera no es objeto de tutela ni cumple una función social. Por tanto, se trata por una parte de recuperar patrimonio, y por otro, que éste tenga un retorno sobre la sociedad.

b. El proyecto pretende poner en valor el patrimonio mueble, inmueble e inmaterial asociado a la mar, también los valores y las características del medio marino, proporcionando instrumentos a la sociedad ibicenca para la valoración de este patrimonio cultural y natural.

c. La Consejería de Cultura, Participación y Deportes ejerce sus competencias en diferentes ámbitos de la cultura, entre ellos: "Actividades artísticas y culturales. Fomento y difusión, nacional e internacional, de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas".

d. El Plan estratégico del patrimonio cultural estableció la necesidad de potenciar una red de equipamientos culturales y museísticos en todo el territorio de las Islas Baleares. En este sentido, hay que colaborar en el equilibrio de los proyectos y los equipamientos. Al haber en marcha un proyecto de Museo Marítimo de Mallorca, en el que el Gobierno colabora y participa a través del Consorcio museo marítimo de Mallorca, el desarrollo de este nuevo proyecto en Ibiza hará posible la creación de sinergias y proyectos comunes.

14. El hecho de que el beneficiario, el Consejo Insular de Ibiza, reciba esta subvención de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes le imposibilita para recibir cualquier otra ayuda de esta Consejería por el mismo proyecto.

15. En la tramitación de este expediente, esta Consejería de Cultura, Participación y Deportes incorporó en todo momento los valores establecidos

en el Código ético del Gobierno de las Islas Baleares, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2016.

16. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c).

17. El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de mayo de 2019, acuerda otorgar a la consejera de Cultura, Participación y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa a favor del Consejo Insular de Ibiza (S0733001B) por un importe de 20.204,40 euros, con cargo a la partida presupuestaria 26201.455A01.46101.30 los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2019, con el fin de financiar parcialmente los gastos para la puesta en marcha del Museo del Mar y la pesca de Ibiza durante 2019.

fundamentos jurídicos

1. El artículo 30.2 6 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares
2. El artículo 86 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, establece que corresponde al Gobierno de las Islas Baleares, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.
3. El artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLIS), define las subvenciones como cualquier disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que se lleve a cabo sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b. Que se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación, con el deber del beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.
 - c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública.
4. El artículo 7.1.c del TRLIS establece que no se aplicarán los principios de publicidad y concurrencia "excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible,



objetivamente, promover la concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia".

5. El artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones

6. La Ley 14/2018, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2019.

7. El Decreto 10/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 5/2016, de 6 de abril.

8. Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

9. Decreto 6/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

10. Decreto 7/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de la consejera de Cultura, Participación y Deportes.

11. Decreto 9/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se modifica el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares.

12. Decreto 20/2017, de 28 de abril, por el que se dispone el nombramiento de altos cargos de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Y, por todo ello, **resuelvo**

1. Aprobar una subvención directa a favor del Consell Insular d'Eivissa (CIF S0733001B) por un importe de 20.204,40 euros, con cargo a la partida presupuestaria 26201.455A01.46101.30 los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2019, con el fin de financiar parcialmente los gastos para la puesta en marcha del Museo del Mar y la Pesca de Ibiza durante 2019.

2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa a favor del Consell Insular d'Eivissa (CIF S0733001B) por un importe de 20.204,40 euros, con cargo a la partida presupuestaria 26201.455A01.46101.30 los presupuestos generales de



la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2019, con el fin de financiar parcialmente los gastos para la puesta en marcha del Museo del Mar y la Pesca de Ibiza durante 2019.

3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

a. El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

b. Son actividades subvencionables las llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2019 al 10 de noviembre de 2019. Sin embargo se podrán presentar justificaciones parciales a los efectos de solicitar el pago de las cuantías justificadas, siempre que se realicen dentro del periodo otorgado de justificación.

c. De conformidad con el art. 39.3 del Decreto Legislativo 2/2005, esta justificación se debe llevar a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas que se adjuntan a los efectos de acreditar gasto.

d. La cuenta justificativa deberá incluir una relación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y se acompañarán las facturas emitidas y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

e. Se adjuntará también una memoria descriptiva y fotográfica de las actividades que se han llevado a cabo.

4. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se debe pagar la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable en la cuantía de 30.000 € en el caso de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario ha solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

6. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



7. No serán gastos justificables las correspondientes dietas, locomoción y de representación de los cargos públicos y funcionarios.

8. La Consejería de Cultura, Participación y Deportes Gobierno de las Islas Baleares no subvencionará la totalidad de los gastos para la puesta en marcha del Museo del Mar y la Pesca de Ibiza durante 2019.

9. Esta contribución económica debe quedar reflejada con los logotipos institucionales de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

10. Notificar esta Resolución al Consell Insular d'Eivissa.

Palma, 24 de mayo de 2019

La consejera de Cultura, Participación y Deportes

Francesca Tur Riera

